



FECLEI
FEDERACIÓN CASTELLANO LEONESA
DE EMPRESAS DE INSERCIÓN
C/ Manuel Altolaguirre, s/n. 09006 Burgos
Tel: 947 244 914 · Fax: 947 221 098
coordinacion@feclei.org



LEY 44/2007, de 13 de diciembre,
para la Regulación del Régimen
de las Empresas de Inserción

BOE número 299, 14 de diciembre de 2007

Sumario

1. **Introducción**
2. **Definición de Empresas de Inserción**
3. **Trabajadores de las Empresas de Inserción**
4. **Requisitos y Calificación**
5. **Acompañamiento: Itinerarios de Inserción Sociolaboral**
6. **Colaboración con las administraciones públicas**
7. **Relaciones Laborales: El contrato de trabajo en las Empresas de Inserción**
8. **Promoción de Empresas de Inserción**

1 - Introducción

La Ley 44/2007 tiene por objeto regular el régimen jurídico de las empresas de inserción y establecer un marco que promueva la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de este tipo de empresas.

Se trata de regular las empresas de inserción con el objetivo de servir como un instrumento más a la inserción de los sectores excluidos de la sociedad, articulándose en este caso tal inserción a través de una prestación laboral que permita la transición de la persona en situación de exclusión social al empleo ordinario.

2 - Definición de Empresas de Inserción

■ ¿Qué es una EMPRESA DE INSERCIÓN?

Aquella sociedad mercantil o cooperativa que, además de realizar cualquier actividad productiva, tenga como objeto social la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

■ ¿Cuál es la finalidad de las EMPRESAS DE INSERCIÓN?

Proporcionar a los trabajadores, como parte de sus itinerarios de inserción, servicios de intervención o acompañamiento que faciliten su posterior incorporación al mercado de trabajo ordinario.

3 - Trabajadores de las Empresas de Inserción

■ ¿Qué personas pueden trabajar en EMPRESA DE INSERCIÓN?

Personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, incluidas en alguno de estos colectivos:

- a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción o similares, así como los miembros de la unidad de convivencia.
- b) Personas que no puedan acceder a dichas prestaciones, por:
 - 1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento.
 - 2.º Haber agotado el período máximo de percepción.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos en proceso de rehabilitación o reinserción social.

- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Menores internos cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.

■ ¿Cómo se determina la situación de exclusión social?

La situación de exclusión deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes de la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

4 - Requisitos y Calificación

■ ¿Qué requisitos deben cumplir las EMPRESA DE INSERCIÓN?

- a. Participación del al menos el 51% del capital social por una o varias entidades promotoras sin ánimo de lucro.
- b. Porcentaje de trabajadores en proceso de inserción de al menos el 30% de la plantilla durante los tres primeros años y del 50% a partir del cuarto año.
- c. Aplicar al menos el 80% de los resultados en la mejora de sus estructuras productivas y de inserción.
- d. Estar inscritas en el Registro correspondiente de su Comunidad Autónoma.
- e. Presentar anualmente un Balance Social de la actividad de la empresa.
- f. Contar con los medios necesarios para realizar los itinerarios de inserción sociolaboral.

■ ¿Qué entidades pueden promover EMPRESAS DE INSERCIÓN?

Pueden ser entidades promotoras de Empresas de Inserción las entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, Asociaciones y Fundaciones, cuyo objeto social contemple la inserción social de personas especialmente desfavorecidas.

■ Calificación y registro de las EMPRESAS DE INSERCIÓN

Las Empresas de Inserción solicitarán la inscripción en el registro de la Comunidad Autónoma donde se encuentre su centro de trabajo.

En Castilla y León el Decreto 34/2007, de 12 de abril, regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y crea su registro administrativo. El organismo responsable es la Dirección General de Economía Social, de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León.

■ Procedimiento de calificación en Castilla y León

Las empresas deben presentar solicitud ante la Dirección General de Economía Social, acompañada de la siguiente documentación:

- a. Memoria que acredite la viabilidad económica, técnica y financiera.
- b. CIF, estatutos y escritura de constitución de la empresa y entidades promotoras, justificando el porcentaje de participación.
- c. DNI y acreditación del representante legal.
- d. Justificación del porcentaje de trabajadores en inserción.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud, si en ese plazo no se ha resuelto, la solicitud se entenderá estimada. Las empresas calificadas podrán incluir en su denominación las palabras "Empresa de Inserción".

5 - Acompañamiento: Itinerarios de Inserción Sociolaboral

■ ¿En qué consisten los itinerarios de inserción?

Se trata de medidas de intervención y acompañamiento, encaminados a resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión. El Itinerario de Inserción incluye acciones de orientación, tutoría, habituación laboral y social, procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado y formación en el puesto de trabajo.

■ ¿Quién establece los criterios de los itinerarios de inserción?

Los Servicios Sociales Públicos competentes y los Servicios Públicos de Empleo, de acuerdo con la propia empresa de inserción y la persona en situación de exclusión social contratada.

6 - Colaboración con las Administraciones Públicas

■ Funciones de los Servicios Sociales Públicos

- Acreditar las situaciones de exclusión social de los trabajadores.
- Ofrecer servicios de intervención y acompañamiento social.
- Seguimiento de los itinerarios de inserción sociolaboral y apoyo a la inserción en el mercado de trabajo ordinario

■ Funciones de los Servicios Públicos de Empleo

- Acreditar la inscripción como demandantes de empleo de las personas en situación de exclusión social.

- b) Seguimiento de los itinerarios de inserción y formación, durante y después de la permanencia en la Empresa de Inserción.
- c) Certificar que el trabajador no ha estado contratado en una Empresa de Inserción en los dos años anteriores.
- d) Certificar la formación, experiencia y competencias adquiridas.

7 - Relaciones laborales: el contrato de trabajo en las Empresas de Inserción

Con carácter general, las relaciones laborales se regulan por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral

■ ¿Qué tipo de contrato pueden realizar las EMPRESAS DE INSERCIÓN con trabajadores en exclusión social?

Cualquiera de las modalidades de contratos previstas en la legislación laboral, de acuerdo con la duración del itinerario de inserción, así como el contrato temporal de fomento del empleo.

■ Características del contrato

- Con carácter general la duración será de un mínimo 12 meses y un máximo 3 años. Los Servicios Sociales podrán autorizar una duración menor, que nunca será inferior a 6 meses.
- La jornada debe ser superior a la mitad de la jornada ordinaria a tiempo completo.
- El contrato se realizará por escrito y debe incorporar un anexo con las obligaciones del itinerario de inserción.

- El inicio, las modificaciones o extinción del contrato deben comunicarse a los Servicios Sociales y Servicios Públicos de Empleo competentes.
- Los trabajadores participarán en las medidas de formación y acompañamiento previstas en su itinerario de inserción.
- Al finalizar el contrato, el trabajador obtiene un certificado de funciones y tareas realizadas.

8 - Promoción de Empresas de Inserción

■ ¿Qué tipos de ayudas pueden recibir las empresas de inserción?

- a) Bonificaciones a las cuotas de la Seguridad Social, de 850 euros anuales, durante un máximo de 3 años, de acuerdo a la Ley 43/2006, para la mejora y crecimiento del empleo.
- b) Subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo, que compensen el sobrecoste de la inserción sociolaboral.
- c) Ayudas a la inversión fija.
- d) Ayudas para servicios de acompañamiento, a la Empresa de Inserción o a la entidad promotora.
- e) Ayudas para estructuras asociativas de Empresas de Inserción.
- f) Otras ayudas para gastos de constitución, asistencia técnica, formación, contratación de técnicos de gestión y actuaciones de I+D+I.

■ Aplicación de la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público

Las condiciones especiales de ejecución de los contratos podrán incluir consideraciones relativas a la situación de exclusión social de los trabajadores, de acuerdo a la legislación de contratos del sector público.